

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 14029

Resolución del director general de Planificación y Centros con relación a la solicitud de dimisión de la directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Ibiza**Antecedentes**

1. Con fecha de 21 de julio de 2008, la Sra. Gertrudis Torres Roig, directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Ibiza, ha dirigido un escrito general de Planificación y Centros con el que solicita que le sea admitida la dimisión de su cargo directivo.

2. Una vez examinados los motivos alegados para acreditar su solicitud se ha comprobado que la mencionada solicitud está justificada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 138b y los preceptos que concuerdan de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Los artículos 16.2, 18.3 y los preceptos que concuerdan de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 31 de marzo de 2008, por la cual se aprueban las bases para la selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aceptar la dimisión de la Sra. Gertrudis Torres Roig de su cargo como directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Ibiza con efectos de 31 de agosto de 2008.

2. Disponer igualmente el cese del equipo directivo del centro con efectos de 31 de agosto de 2008.

3. Comunicar la dimisión al director general de Personal Docente a fin de que proceda al nombramiento de un nuevo director.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears

Palma, 23 de julio de 2008

El director general

Miquel Martorell Mas

— o —

Num. 14030

Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 17 de julio de 2008 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro de educación infantil CEI Pureza de Maria Jardines de Infancia**Hechos**

1. El centro Pureza de Maria Jardines de Infancia, domiciliado en la calle Cayetana Alberta Giménez, n.11, de Establiments, instruyó expediente de apertura y funcionamiento el día 29 de agosto del 2000.

2. El 9 de Octubre del 2000 se autorizó su apertura y funcionamiento, mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, publicada en el BOIB de día 21 de Octubre de 2000.

3. El Consejo Escolar del centro aprobó en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008 solicitar el cambio de denominación específica, de manera que pidió la nueva denominación específica de Jardines de la Infancia Pureza de Maria, según consta en acta del consejo escolar de fecha de 27 de junio de 2008.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la educación.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de educación.

3. El Real decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias

4. El Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE del 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitario.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar el cambio de denominación específica del CEI Pureza de Maria Jardines de Infancia, por la de CEI Jardines de la Infancia Pureza de Maria.

2. El cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa - puede interponerse un recurso potestativo de reposición frente a la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo frente a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 17 de julio de 2008

La Consejera de Educación y Cultura

Bárbara Galmés Chicón

— o —

Num. 14613

Resolución de la consejera de Educación y Cultura de convocatoria pública de ayudas para fomentar las acciones de señalización y rotulación de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos

Uno de los objetivos de la política lingüística es conseguir que el catalán esté presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, de manera que de una forma natural recupere el papel de lengua de relación entre todos los ciudadanos de las Illes Balears. La rotulación y la señalización son algunos de los elementos que contribuyen a conformar una imagen pública de la lengua catalana como lengua propia del territorio.

La Ley 11/2001 de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears ya preveía que la lengua catalana tuviera que estar presente en la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para los consumidores.

Con el fin de impulsar la presencia de la lengua catalana en el ámbito de la publicidad e información estática, la Dirección General quiere que este mandato que preveía la Ley de comercio y que, por lo tanto, tenía un ámbito de aplicación restringido, se convierta en una herramienta de dinamización mediante ayudas de apoyo a la iniciativa privada, independientemente del ámbito al que se dirija la actividad de un establecimiento, o el carácter prescriptivo u optativo de la presencia del catalán en la rotulación y la señalización.

La convocatoria de ayudas que propone la Dirección General de Política Lingüística tiene como objetivo impulsar la señalización y la rotulación de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos.

Por todo ello, y en virtud de lo que prevé el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 59, de 19 de abril de 2005), vistos los informes previos favorables del Servicio Jurídico y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, con la fiscalización previa favorable de la Intervención General y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de mayo, del Gobierno de las Illes Balears y el artículo 3 del Orden del consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2005, dicto la siguiente

Resolución

1. Objeto de la convocatoria

Establecer un plan de ayudas para fomentar la instalación de letreros, símbolos y distintivos de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos.

Pueden subvencionarse todos los letreros, símbolos y distintivos fijos que se hayan instalado desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.

2. Partida presupuestaria

Destinar a estas subvenciones la cantidad máxima de 115.000 euros; de los cuales la Consejería de Comercio, Industria y Energía aporta 80.000 euros y la Consejería de Educación y Cultura 35.000 euros.

Estas subvenciones se imputan a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2008:

Un importe máximo de 100.000 euros a la partida 13301 455 B 03 77000 00

Un importe máximo de 15.000 euros a la partida 13301 455 B 03 78000 00

3. Beneficiarios

Pueden optar a estas ayudas:

a) Todas las personas, agrupaciones, asociaciones y entidades, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, con el requisito de la ausencia de finalidad de lucro.

b) Las empresas, entidades privadas y personas físicas que realicen una actividad inscrita en el Registro de Actividades Económicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Quedan excluidas de estas ayudas todas aquellas entidades o empresas participadas por administraciones públicas.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) Comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención. En cualquier caso, se entenderá aceptada automáticamente si en el plazo de ocho días desde la publicación de la propuesta de resolución no se hace constar el contrario.

b) Ofrecer toda la información que les requieran los órganos administrativos de control financiero.

c) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen los órganos competentes.

f) Comunicar al órgano que la concede o, si es el caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Tiene que especificarse la cuantía de la ayuda recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido.

g) Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica. En este último caso, la unidad de gestión económica de la Consejería de Educación y Cultura comprobará de oficio que sus beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo que prevé el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de la Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

h) Dejar constancia en su contabilidad o en los libros de registro de la percepción y la aplicación de la subvención, y en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.

i) Acreditar frente a la consejería competente en materia de educación y cultura el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en especial, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

j) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones en la actividad subvencionada. Las actividades tienen que realizarse en el periodo para el que han sido subvencionadas.

k) Justificar la subvención que se les conceda dentro de los plazos que se establecen en esta Resolución.

La constatación de la existencia de algún incumplimiento de estas obligaciones supone el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Documentación a presentar

Las solicitudes tienen que presentarse mediante el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria y tienen que dirigirse a la directora general de Política Lingüística. El modelo se encuentra disponible en la sede de la Dirección General de Política Lingüística y en la página web <http://dgpoling.caib.es>. Debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada de los estatutos reguladores de la entidad o de la escritura de constitución de la empresa y la acreditación de la inscripción en los registros correspondientes y descripción del tipo de entidad que es, si procede.

b) Fotocopia del DNI de la persona física que actúa en representación de la entidad o empresa

c) Acreditación del poder de representación que ejerce.

d) Tres fotocopias del CIF o NIF del solicitante.

e) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica. En este último caso, la unidad de gestión económica de la Consejería de Educación y Cultura comprobará de oficio que sus beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) Certificado de existencia de cuenta bancaria en modelo normalizado (TG- 002), el cual tiene que ir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria donde el solicitante quiere que se haga el pago en caso de obtener la ayuda (este documento está a disposición del solicitante en la Consejería de Educación y Cultura).

g) Proyecto, dibujo, boceto o texto que figura en la rotulación (con textos correctos lingüísticamente). Puede presentarse más de un proyecto por solicitud.

h) Fotografía que justifique que la acción se ha llevado a cabo. En caso de renovación del letrero, fotografía del anterior.

i) Declaración de no estar sometido a las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo II).

j) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad (anexo III).

k) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad del proyecto (anexo IV) y memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación (cuenta justificativa). También tienen que entregarse las facturas originales, las cuales tienen que estar selladas por la Consejería de Educación y Cultura, con la indicación del importe de la factura que justifica la subvención.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes de ayudas pueden presentarse hasta el 19 de septiembre de 2008.

7. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes tienen que presentarse en el registro de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de las otras dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999.

8. Plazo y lugar de presentación para la corrección de errores

Una vez que la Comisión Evaluadora haya revisado todas las solicitudes recibidas se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con la indicación de la causa de exclusión provisional.

Los interesados dispondrán de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, con el fin de corregir las deficiencias.

La lista provisional se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística <http://dgpoling.caib.es>, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en las delegaciones de Menorca, Eivissa y Formentera y en el tablón de anuncios de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

En lo que concierne al lugar de presentación de correcciones se procederá de acuerdo con el artículo 7 de esta convocatoria, es decir, de la misma manera que con las solicitudes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el caso de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de admiti-

dos y excluidos los interesados no hayan corregido las deficiencias indicadas se considerará que desisten de su petición.

9. Instrucción del procedimiento

La instructora de este procedimiento es la directora general de Política Lingüística. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que tiene que examinar los expedientes y tiene que elaborar un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora está formada por los miembros siguientes:

- Presidenta: directora general de Política Lingüística.
- Vicepresidente: director general de Comercio.
- Vocal: funcionario de la Dirección General de Política Lingüística nombrado por la directora general de Política Lingüística.
- Vocal: funcionario de la Dirección General de Comercio nombrado por el director general de Comercio.
- Vocal: funcionario de la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Cultura.
- Secretario: funcionario de la Dirección General de Política Lingüística nombrado por la directora general de Política Lingüística.

La propuesta de resolución tiene que estar motivada y tiene que aplicar los criterios y los límites que se detallan en el punto 10.

10. Criterios de evaluación y límites en la subvención

- a) Para resolver las peticiones y fijar el importe de la ayuda hay que tener en cuenta la concordancia de la actividad, debidamente justificada, con el objetivo concreto de esta resolución.
- b) Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro de la Comunidad Autónoma.
- c) Las ayudas se otorgarán hasta agotar las partidas presupuestarias que se destinan. Si no se concede el importe imputado en una determinada partida, la cantidad restante puede pasar a incrementar el importe de la otra partida.
- d) Se subvencionará el 40% del coste de instalación, hasta un máximo de 600 € por proyecto. En el caso de que se presente más de un proyecto por solicitud, el importe máximo de la subvención será de 1.500 € por beneficiario, o de 3.000 € en el caso de los considerados como grandes establecimientos comerciales según los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 11/2001 de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears.
- e) Las acciones que pueden subvencionarse son las siguientes:
 - Rotulación exterior en lengua catalana.
 - Rotulación interior y carteles de información general de carácter fijo en lengua catalana.

Estas ayudas son compatibles con otras concedidas a un mismo beneficiario para la misma finalidad siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones de la misma administración y de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

11. Propuesta de resolución, resolución y notificación.

La Propuesta de resolución tiene que publicarse en la página web de la Dirección General de Política Lingüística <http://dgpoling.caib.es> y en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (C/ Capitán Salom, 29, Palma), de las delegaciones territoriales de Menorca, Eivissa y Formentera y de la Consejería de Comercio, Industria y Energía (Camí de Son Rapinya, 12, Palma), con la lista de beneficiarios a los que se propone el otorgamiento de la subvención y la cuantía de ésta, así como la relación de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada la propuesta, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia de la Propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 9.1.a de las bases reguladoras. En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la publicación de la Propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.

La consejera de Educación y Cultura, atendiendo a la propuesta del instructor del expediente elaborado de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Evaluación, dispone para resolverla de seis meses, a contar a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo indicado, sin haber dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, estos podrán entender desestimadas las solicitudes.

La Resolución de concesión tiene que publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (C/ Capitán Salom, 29, Palma) y de las delegaciones territoriales de Menorca, Eivissa y Formentera y tiene que indicar la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la subvención, el importe, y también la relación de las personas a los que no es posible conceder subvención, con indicación del motivo en estos dos últimos casos.

Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones pondrán fin a la vía administrativa y contra éstas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso administrativo frente a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

12. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar junto con la solicitud y, por lo tanto, hasta el 19 de septiembre de 2008, la documentación siguiente:

- a) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad del proyecto (anexo IV) y una memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación (cuenta justificativa). También tienen que presentarse las facturas originales, las cuales tienen que ir selladas por la Consejería de Educación y Cultura con la indicación del importe de la factura que justifica la subvención.
 - b) Fotografía que justifique que la acción se ha llevado a cabo.
- En el caso de que no se justifique adecuadamente todo el proyecto de la actividad subvencionada no se concederá la subvención.

13. Pago de la subvención

Las ayudas se harán efectivas, mediante transferencia bancaria, después de que el beneficiario haya justificado la realización de la actividad de acuerdo con los términos del punto 12.

14. Control financiero

Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de comprobación y de fiscalización establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requiera la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

15. Revocación de las ayudas concedidas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo texto refundido de la Ley de subvenciones en diciembre de 2005, tiene que revocarse la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y tienen que reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

16. Reintegro de las ayudas concedidas

1. Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerda el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

17. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto legislativo publicado el 31 de diciembre de 2005 que corresponde al texto refundido de la Ley de subvenciones.

18. Publicación

Esta Resolución ha de publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración autónoma de las Illes Balears, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición frente a la consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín

Oficial de las Illes Balears; o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, frente a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

La consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 24 de julio de 2008

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ACCIONES DE SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN DE CARÁCTER FIJO EN LENGUA CATALANA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Datos de la entidad, empresa o persona física que solicita la ayuda:

Nombre de la entidad, empresa o persona física:

CIF /NIF:..... Teléfono: Fax:

Dirección:.....

Dirección de correo electrónico de la persona de contacto:.....

Datos del representante legal de la entidad o empresa:

Nombre y apellidos:

DNI:

Exposición de hechos:

La entidad, empresa o persona física solicitante cumple los requisitos que se piden en la convocatoria que corresponde a esta solicitud, cosa que acredita con la documentación anexa, de acuerdo con el apartado 5 de la Resolución de convocatoria:

Original o copia compulsada de los estatutos reguladores de la entidad o de la escritura de constitución de la empresa y la acreditación de la inscripción en los registros correspondientes y descripción del tipo de entidad que es, si procede. Fotocopia del DNI de la persona física que actúa en representación de la entidad o empresa y acreditación del poder de representación que ejerce. Tres fotocopias del CIF o NIF del solicitante.

Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica. En este último caso, la unidad de gestión económica de la Consejería de Educación y Cultura comprobará de oficio que sus beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la hacienda de la comunidad autónoma.

Certificado de existencia de cuenta bancaria en modelo normalizado (TG- 002), el cual tiene que ir debidamente rellenado, firmado y sellado por la entidad bancaria donde el solicitante quiere que se haga el pago en caso de obtener la ayuda (este documento está a disposición del solicitante en la Consejería de Educación y Cultura).

Proyecto, dibujo, boceto o texto que figura en la rotulación. Los textos tienen que ser correctos lingüísticamente.

Fotografía que justifique que la acción se ha llevado a término. En caso de renovación del letrero, fotografía del anterior.

Modelo que se adjunta como anexo II. Declaración de no estar sometido a las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Modelo que se adjunta como anexo III. Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibos para la misma actividad.

Modelo que se adjunta como anexo IV, indicando la relación de las facturas correspondientes a la totalidad del proyecto y una memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación (cuenta justificativa). También se tienen que entregar las facturas originales, las cuales tienen que estar selladas por la Consejería de Educación y Cultura indicando el importe de la factura que justifica la subvención.

Por todo eso,

solicito:

La concesión de una ayuda, de acuerdo con la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 2008, de convocatoria de ayudas para fomentar las acciones de señalización y rotulación de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos.

[firma]

Palma, d de 2008

HONORABLE SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

Declaración de no estar sometido a las prohibiciones por ser beneficiario de la subvención

....., con DNI

como a..... de la entidad

con CIF, y domicilio fiscal a,

calle/plaza....., n°. CP

Declaro, bajo mi responsabilidad, que la entidad no está sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005) y en el artículo 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer (BOIB nº. 135, de 26 de septiembre de 2006), por ser beneficiario de las ayudas para fomentar las acciones de señalización y rotulación de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos (Convocatoria pública por Resolución de la consejera de Educación y Cultura, dede 2008).

Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura, cualquier variación en esta declaración en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha en que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 y 10.2 del texto refundido mencionado que sea causa de prohibición por ser beneficiario.

..... d 2008

(Firma)

ANEXO III

..... con DNI

en calidad de..... de la entidad

INFORMO:

En relación a las ayudas para fomentar las acciones de señalización y rotulación de carácter fijo en lengua catalana en establecimientos públicos convocada por Resolución de la consejera de Educación y Cultura, de2008, que, además de esta subvención, he solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado:

() SÍ

() NO

En caso de respuesta afirmativa, haga constar los datos del organismo que les concede, el tipo de ayuda, la cuantía y la fecha.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA	FECHA	
			Solicitada	Concedida
.....
.....
.....

DECLARO:

Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo. Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito en la Consejería de Educación y Cultura, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de solicitud, las nuevas ayudas que solicite durante el mismo año y para la misma finalidad.

..... d de 2008

(Ver versión catalana)